

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha pasa a despacho le señor Juez el libelo contentivo de la acción de tutela, la que correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Manizales, 18 de agosto de 2020.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO Manizales, agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	HÉCTOR RAMÍREZ CASTRO
AG. OFI:	CECILIA RAMÍREZ CASTRO
ACCIONADOS:	COLPENSIONES
RADICADO:	1700131030062020011900

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la ACCIÓN DE TUTELA formulada, a través de apoderado judicial, por la señora CECILIA RAMÍREZ CASTRO, en calidad de Agente Oficiosa del señor HÉCTOR RAMÍREZ CASTRO, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

La vulneración de los Derechos Fundamentales cuya protección se reclama, se concreta en que COLPENSIONES no ha procedido a dar respuesta de fondo a la solicitud de reconocimiento de pensión de sobreviviente en favor del señor HÉCTOR RAMÍREZ CASTRO, prestación de la cual era titular la señora ELVIA RAMÍREZ CASTRO.

Realizado el estudio para decidir sobre la admisión de la acción constitucional, encuentra este despacho Judicial que la demanda incoada reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, además de ser competente este despacho judicial para avocar su conocimiento, de conformidad con lo establecido en la competencia general atribuida en el artículo 86 de la Constitución Política.

De otro lado, se reconocerá personería jurídica al Dr. HUMBERTO RESTREPO VÁSQUEZ, abogado en ejercicio y portador de la T.P. 54.126 del C.S.J, para representar al accionante dentro del presente trámite constitucional, en los términos conferidos.

En consecuencia se dispondrá por Secretaría se notifique esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a las accionadas de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos días (2), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma; de igual modo allegará las pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela que formula por la señora CECILIA RAMÍREZ CASTRO, en calidad de Agente Oficiosa del señor HÉCTOR RAMÍREZ CASTRO, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos (2), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma; de igual modo allegará las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. HUMBERTO RESTREPO VÁSQUEZ, abogado en ejercicio y portador de la T.P. 54.126 del C.S.J, para representar al accionante dentro del presente trámite constitucional, en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a2dce46379412a3bc8fea9f6adaf1309bfe6d494f178c295192551f6d52d5fe

Documento generado en 18/08/2020 01:44:30 a.m.